



Don <sup>co</sup> Jo<sup>se</sup> L<sup>uis</sup> P<sup>edro</sup>  
Gran. Mart. Briones, D<sup>on</sup> de una casa sita  
en Puerta cerrada, acubio a casa. en 24. de Mayo de 1794. pi-  
diendo licencia y. Reedificar dha. casa con arreglo al d<sup>ic</sup>to q.  
para ello presentava: Y habiendose venido ainf. E. del N. Reg.  
Comis.<sup>o</sup> del Quartel, y del Arq.<sup>to</sup> m<sup>o</sup>. manifestaron en 21 y  
27. ~~del propio~~ de Junio del propio año sería útil la demo-  
licion de la referida casa, y el Arq.<sup>to</sup> m<sup>o</sup>. anadio tambien la  
mediamera n.<sup>o</sup> 2. ) an p.<sup>o</sup> dar anchura ala estrechez que  
parece aquella pte. se calle tan frecuentada de S. S. M. M.  
como por seguir la alineaz.<sup>o</sup> que lleban las demas casas:  
Y habiendose visto esta expoz.<sup>o</sup> en el Arq.<sup>to</sup> q. se celebró en  
3. de Julio del ref. año de 24. se acordó paarse el  
exped.<sup>te</sup> a los S.<sup>es</sup> P<sup>ro</sup>cur. gen. y Car.<sup>os</sup>. Quienes en su  
virtud ~~han expuesto~~ <sup>expusieron</sup> se conformaban con lo q. se proponia  
el N. Comis.<sup>o</sup> Y enterado el Arq.<sup>to</sup> en el celebrado en 28  
del propio Julio, se lo expusio p.<sup>o</sup> el Sr. Caballero Alord.<sup>o</sup>  
bolonue dho. exped.<sup>te</sup> al Arq.<sup>to</sup> m<sup>o</sup>. p.<sup>o</sup> q. se informase y.  
declarase el valor de la nominada casa: A lo conseq.  
dho. ~~exped.~~ <sup>dispo</sup> en 29 de Mayo de 1795. habia ve-  
nido, medido y tanado aquella casa, y sembrava  
produvir 4 Do. p.<sup>o</sup> de importanciales y q. el total valor

de ella finca ~~según se encontraba en aquella escritura~~  
de ella ascendia a 402885 S. y los q. devian revajarse  
y deducirse cuantas cargas, gravámenes y obligaz.  
tenga contrari: y q. igual operaz. habia practicado  
con la Casa Mediana n.º 2.º q. tambien expuso en su  
anteced. inf.ª seria muy util su demolic.ª, y encontro  
ascendia ~~de total~~ <sup>importe</sup> a 542858 S. y 17 mrs. Deseando  
igualm.ª revajarse las cargas gravámenes y obligaz.  
a q. continúe afectas: Este inf.ª se hizo pre.ª a Ciudad.  
en el Ayuntamiento q. se celebró en 10. de Julio del propio a.  
de 95. y se acordó pasar todo el expediente al N.º Comis.  
para q. con conocim.ª de lo que se el resulta practi-  
carse la Dilig.ª de q. esta entendid: Y en cumpli-  
miento de este acuerdo Mo. Cab.ª con Aha.ª de 2 de  
Nov.ª de 1796. expuso habia tratado fr.ª la venta  
de la Ref.ª Casa con D.º Fran.ºº Briones D.º de las Me-  
morias de D.º Eugenio de Albaloz, a quien pertenece, y  
estaba conforme se acuerda con los Patronos en que  
la venta se haga p.ª la tasa que queda menciona-  
da practicada p.ª el Arq.º m.ª q. asciende a 402885.  
S. S.ª y los q. ay que revajar 11667 S. y 11 mrs.  
de 92533 S. y 11 mrs. p.ª el capital de 26 Ducados  
de renta anual de la casa de N.º de Apoyento, y los

20134. F. Ventura p. la sum. Carol q tiene <sup>3</sup>  
pro. si ~~esta~~ causa; de forma que quedan liquidos 29.217.  
R. y 23. mrs. a favor de las nominadas Memoria D.  
Cuyo expediente se le dio a hacer pres. al Ay. to en el que se  
celebro en 2. del propio Nov. y enterado de lo q se  
el Ntra. Señal. acordó hacer pres. al Com. que  
estadia consideraba muy util y conven. la demolic.  
dicha Casa p. ahora, y en su caso se la inmediata  
q. cita el Arq. to m. al mismo tpo. q. conoció la  
dificultad de poder pagar su importe p. la escasez  
de fondos con q se hallaba, aviso fin se remitiesen  
alto sup. mo. Real. Certificaz. el V. C. exped. te  
y se este acuerdo p. q. en vista de todo se acordó  
volver lo mas acertado: Asi se practico en 7 de  
Diz. del propio a. de 96 habiendose remittido las  
nominadas Certificaz. p. la Esp. de Samara  
y se Gov. y el Com. enterado de este expediente  
p. en Or. de 4. de Julio de 1798 <sup>se dio</sup>  
~~se~~ conceder facultad al citado Brunej p.  
verificar dita. Casa; cuya Or. se hizo pres. a las  
en 13. del m. de Julio y se acordó se cumpliese lo  
mandado p. el Com. y p. ello pasasen los  
autos. al V. Regidor Com. del Cuartel

y Arqto. m. p. q. le envia informacion  
el modo y termino en q. se ha de executar  
la obra: Aute practico y am. conveencia dicen

Inf. del Arq. m. y luego el del T. Comis.



Para despachos de oficio quatro dias.

1-54-101

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y SIETE. 2

(3)

M. N. de San Martin y Siles, Com. del Rey nuestro Señor del Colegio, Policía, y Hias Reales y Municipales de esta Villa de Madrid, oficial segundo de la Secretaría del Ayuntamiento, Veano y del Estado noble de ella =

Doj fee: Fue estando la tarde de este dia en la plaza señalada con el num.<sup>o</sup> prim.<sup>o</sup> de la manana dorcientos treinta y quatro sta en las calles de Trocha, del Viento, y de la Plazuela que fue de San Felipe Neri, perteneciente segun parece al Ffmo Señor Conde de Sepa: dos Señores Arduques de Hexmonilla y Arduques de Grado Hegre, Cavalleros Regidores del Ayuntamiento de esta propia Villa y Comisarios respectivamente de los Cuarteles titulado San Jeronimo y San Sebastian: D.<sup>o</sup> Juan Garcia de Lama Intend.<sup>o</sup> gral de Policia, D.<sup>o</sup> Alon.<sup>o</sup> de Sello su fementente, D.<sup>o</sup> Juan de Villamiera Arquitecto mayor de S. M. de esta referida Villa y su fuentey, D.<sup>o</sup> Bernabe Fornale Arquitecto ilustre de obra en ella, D.<sup>o</sup> Alejandro Amiola Apoderado de Dho. Señor Conde, y D.<sup>o</sup> Jorge Duran tambien Arquitecto en esta Corte, por quien aparece firmado el Duño de la nueva obra que se intenta construir en la referida Porcion y cuya Direccion parece ha de correr a su cuenta: Mandaron los Señores al citado Villamiera midiese y alinease las fachadas q.<sup>o</sup> debian darse a aquella de forma que quedase arreglada a Policia y ala ultima Real Resolucion de S. M. sobre aumento de habitaf. en esta corte; En consequen.<sup>a</sup> por ante mi el Infraescrito se practicó tomando los apuntes, adverbios y medidas que se precisaron oportunas, las quales Remittarian del Informe y declaracion q.<sup>o</sup> tiene que dar a continuas del duendo de Madrid puesto a solicitud del Apoderado; y Rorden de S. M. previne al citado Maestro Director no principiare la obra en el interin que no se obtengan las correspondientes l.<sup>as</sup> del Ayuntamiento de esta propia Villa y Consequida mientras dure aquella, no ha de

8 101-45-1

dejar en la fater Tierra Casote, ni excombray que  
embaracen el transito publico antes bien todos  
los carados limpias y barridas, lo que prometio cum-  
plir, como asimismo el responder de la seguridad  
de la obra, y caso q. se descomponga con el diene  
dar parte inmediatamente al tenor Corregid. para  
que su Señoria provea lo q. estime oportuno; Asi  
pues se finalizó este auto, y operay. q. para  
que conste en la Secretaria de Ayuntamiento, que  
corresponde, y a mandado de los inuiudos Señores  
Comis. lo firmo y firmo. Mad. dor de Setiembre  
de mil seiscientos noventa y siete =

  
Nico M.  
Don. de S. Martin  
y Silveo  


Illmo S<sup>or</sup>

D<sup>n</sup> Alejandro de Amizola, Apoderado  
del Illmo S<sup>or</sup> Conde de Tepe, A. S. O. de V. S. S.  
con todo respeto expone, que su parte es Due-  
ño de una Casa sita en las Calles de Ato-  
cha, del Viento, y de la Plaza que fue  
de S.<sup>n</sup> Felipe de Azei, señalada, con el nu-  
mero 1.<sup>o</sup> de la Manzana 234; y se obligo  
á construirla, y reedificarla como mas por  
expreso consta en autos seguidos ante el  
Señor Corregidor de esta villa; y habiendose  
se formado los planes, á diseños con obje-  
to de levantarla de nueva planta, los pre-  
senta á V. S. S. en debida forma para su  
aprobacion. Por lo qual

A V. Illma Suplica se sirva con-



cederle su licencia en los terminos acost-  
umbrados, en que recibirá merced V.<sup>a</sup>  
Madrid y 17 de Agosto de 1797.

Alles. D. de Almirante  
D

N.º 30. de Agosto de 1797.  
En su Ayuntamiento.

Y Informe el Sr. Regidor Comisario  
del Fuercel, y el Arq.<sup>to</sup> mayor.

Yo Mr. Señor.

Cumpliendo con el amencion  
Acuerdo de V. S. F. he visto, y  
reconocido las alineaciones

que deberá observar el Inten-  
-sado de esta Intendencia para  
la nueva Construcción de fabrica-  
-das, que se plantea y con arreglo  
a la demostración de los adjuntos  
Diciendo que para el efecto pre-  
-senta firmados del Arquitecto  
D.<sup>n</sup> Josef Duran como encargado  
de esta obra quiere ejecutar, y  
hacer, que las dos laterales a la  
Calle de Atocha, y Plaza de San  
Angel en los setenta y ocho pies  
de extension q.<sup>e</sup> resultará cada  
una, habrán de colocarse sobre  
dos perfectas lineas rectas con



Quarenta maravedís.

SEILLO QVARTO, CVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



los propios puntos que gozan  
las actuales en las Medianerías  
y Esquinas á la Calle del Vi-  
ento, estableciendo ésta en los  
doscientos once p. y tres cuartos  
que tiene de longitud sobre  
otra perfecta línea recta con-  
dos p. puntos á los Angulos,  
de suerte, q. <sup>e</sup> proporcionándose  
como corresponde, grangea dos  
pies la Calle pública para la  
entrada de la de Atocha, y los  
piende por la de la Plazuela,  
quedando compensado uno y otro  
sin el menor perjuicio; no ofre

-diendome reparos en que V. S. Y. conceda la Licen-  
 -cia solicitada bajo los expresados terminos, y pre-  
 -cisar e indispensables prevenciones sin incurrir en  
 -cion ni diviculo de que se avien y construyan  
 los Correspondientes Cim<sup>tos</sup> con buena Mamposte  
 -ria fundados en terreno firme, dandoles sufici-  
 -ente profundidad, y el grueso de quaxas p. y medio  
 -tra el error de la Calle, a donde haciendo los re-  
 -tallor de un quarto dep. a cada lado, se colocaria  
 la Canxeria, quando no sea toda la demostrada  
 en los citados Diseños, por lo menos un competente  
 y debido Localo con Esquinas, y guarda ruedas,  
 continuando sobre ella con buena fabrica de Al-  
 -bañileria, y Arcos de lo mismo en todos los huecos,  
 si no se ponen guarnicion tambien de piedra,  
 sin lumbrales ni entramados algunos de made-  
 -ra; haciendo por el interior en cada uno de los Pi-  
 -sos un quarto de pie de retallo; si se ponen Balco-  
 -nes de fierro, no excederia el buelo de media ca-  
 -ra en el Piso pral., p. y quarto en el Segundo,  
 y un p. en el tercero, y si alguna Refa en lo bas-  
 -to con solo dos o tres dedos; cuidando que las

(6)

hembras de estas no tengan mayor distancia que  
tres pie<sup>s</sup> ni menor de dos, los intervalos de los ma-  
chos, igualmente que en los Balaustras de solos seis  
dedos, quedando recibidas todas las Parillas por  
lo menos una vez en el grueso de la Parada,  
y temiendo de alto los primeros de tres p.<sup>o</sup> y medio  
a quatro; no se colocará Batiente ni Peldano bo-  
lado en las puertas u otros estorvos a el tránsito  
publico, recogiendo, y vertiendo las Aguas de los  
Cubiertos por medio de los Correspond<sup>tes</sup> Cana-  
lones bien afianzados; dejando puertas de  
de piedra Berroqueña solida, y de buen gran<sup>o</sup>;  
de tres p.<sup>o</sup> de ancho por medio de grueso, sin lumb-  
raera alguna de fuera en toda la extensión de  
las Azercas; y el aspecto de las fachadas concludi-  
do con el decoro competente; debiendo dar aviso  
a V. S. E. el Intendente luego q.<sup>e</sup> se halla sentada  
el Local de Carceres a la altura de una vara  
para que se sirva mandarlo reconocer; segundo  
aviso, en estando la Nueva Construcción a me-  
dia altura de la total; y tercero, quando va-  
ya a los remates, para que practicandose igual-  
-les Dilig.<sup>as</sup> por ellas como a V. S. E. haberse  
cumplido, y obrevado quatro sobre el parti-  
do

7

-cular tenga á bien resolver y determinar, con res-  
-ponsabilidad de reponer, y arreglar lo q. asi no estu-  
-viere, á costa de qualquiera gastos y maniobras, por  
dependencias que sean: Y es lo q. puedo informar  
á V. S. D. en el asunto. Madrid 4. de Sept. de 1797.

Juan de Villaverde

M. Enos

Observando las Cotas q. previene, el  
anterior Informe del M.º Mayor en la  
execu.ª de la Obra q. se cita, me conformo  
en la Licencia q. se solicita p.ª ella. Ma-  
drid diez de Sep.º de mil setecientos no-  
venta y siete.

J. M.º de Armonilla

El Comisario del Cuartel de San  
Sebastian por lo que pertenece á el no se  
le ofrese reparo Alg.º en que V. S. D. conceda  
la Licencia que se solicita, con arreglo  
alo informado por el Arquitecto M.º  
Mayor. M.º 4. de Sep.º de 1797.

J. Villanueva

Madrid 15 de

Septiembre de 1797.

Insu Ayuntamiento.

Concedere licencia para hacer esta obra con arreglo a los Informes antecedi. y a lo demas q. el Ayuntamiento tiene prevenido y mandado en tenor de bre. estos Particulares y

Ara. Lator. ay  
en 19. de set.

1-54-101

1-54-101

1-54-101

1-54-101



Ayuntamiento de Madrid

01



FACHADA LATERAL QUE HACE ESQUINA A LA CALLE DE ATOCHA Y ES YGUAL A LA OTRA DE LA PLAZUELA DE EL ANGEL DE LA CASA DE EL YLL. S. CONDE DE DETEPA



Escala de 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Fosas Castellanas



*Impreso a Madrid en 17 de Septiembre de 1797*  
*Villanueva*

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 18 de Agosto de 1797 Jorge Duran



1-54-101 ASA

(5)

11

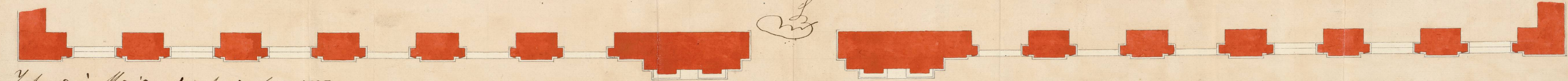
1-54-101

Ayuntamiento de Madrid

FACHADA PRINCIPAL DE LA CASA DE EL YLL. S.<sup>OR</sup> CONDE DE TEPA EN LA CALLE DE EL VIENTO



Escala de 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Codos Castellanos



Presentado à Madrid en 14 de Septiembre de 1797  
Villanueva

Madrid 28 Agosto de 1797 Jorge Duran

Ayuntamiento de Madrid